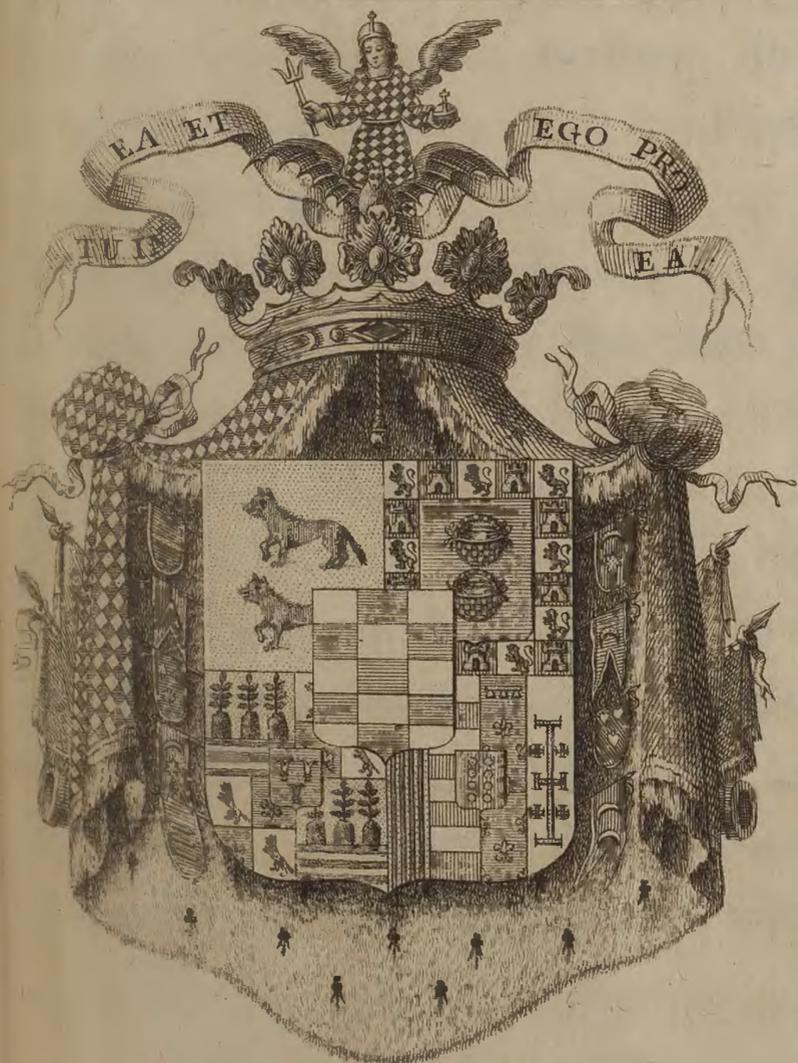
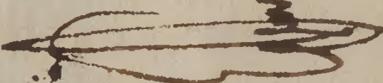


denanzas municipales de esa mi expresada Villa de Alhama, les reciban y admitan al uso y exercicio de dichos empleos, y les pongan sin impedimento ni oposicion alguna en posesion de ellos y les hayan y tengan como tales *Oficiales* correspondiéndoles con los derechos que les fueren debidos, y guardándoles todas las honras, preeminencias y prerogativas que han gozado sus antecesores, sin falta alguna, pues para todo ello, lo anexo y dependiente les doy poder y facultad y los elijo y nombro por tales *Oficiales* en virtud de la presente, que mandé despachar firmada de mi mano, sellada con el de mis armas, y refrendada de mi infrascripto Secretario de Cámara. Dada en Madrid a diez y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y ocho.

M. S. Marques de Vilapaneá

Por mand.^{do} de S. Exc.^a
Lorenzo Zadeo Villanueva


V. E. nombra nuevos oficiales de Justicia de su Villa de Alhama para el año proximo de mil setecientos noventa y nueve.

